



**UNIVERSIDAD DE  
SAN BUENAVENTURA  
CALI**

**RESOLUCIÓN DE DECANATURA No 01-310114**

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS CURSOS DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, ARTE Y DISEÑO  
QUE NO ADMITEN UN SEGUNDO CALIFICADOR PARA SUS PROCESOS EVALUATIVOS.**

El Decano de la Facultad de Arquitectura, Arte y Diseño en uso de sus atribuciones legales que le confiere el Estatuto Orgánico de la Universidad en su Artículos 36 y 37, y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero.** Que el Estatuto Orgánico de la Universidad de San Buenaventura, establece en su Artículo 36, que los Decanos representan al Rector en sus respectivas Facultades y tienen a su cargo la dirección y coordinación de las mismas.

**Segundo.** Que el Estatuto Orgánico de la Universidad de San Buenaventura, establece en su Parágrafo único del Artículo 37 que las decisiones de los Decanos serán proferidas por el medio más idóneo y si fuere el caso, dada la importancia del asunto, mediante Resoluciones.

31 de enero de 2014

**Tercero.** Que el Reglamento Estudiantil de la Universidad de San Buenaventura Cali, establece en su Parágrafo único del Artículo 11 que; “Las propuestas curriculares que evalúen procesos prácticos de formación solo son revisables si lo permiten su complejidad y la especificidad, tanto con respecto al tiempo como a su manejo didáctico y pedagógico. Estas particularidades deberán hacer parte de las estrategias para la evaluación del curso, ser aprobadas por el Vicerrector Académico a solicitud del respectivo Decano de la facultad y conocidas por el estudiante.”

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Los siguientes cursos del Programa de Arquitectura, no admiten un segundo calificador para sus procesos evaluativos:

Cursos del componente de Proyectos: Todos los cursos de Proyectos de I a X

Las Prácticas Profesionales

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los siguientes cursos del Programa de Diseño de Vestuario no admiten un segundo calificador para sus procesos evaluativos:

Cursos del componente de Proyectos: Todos los cursos de Taller de I a VI

Los Proyectos de Grado

Las Prácticas Profesionales

Resolución de Decanatura No 01-310114

3

31 de enero de 2014

**ARTÍCULO TERCERO:** Los siguientes cursos del Programa de Especialización en Proyecto Urbano no admiten un segundo calificador para sus procesos evaluativos:

Ciclo de formación I: Seminario de Investigación

Ciclo de formación II: Formulación Proyecto Urbano I

Ciclo de formación III: Formulación del Proyecto Urbano II

**ARTÍCULO CUARTO:** En la Maestría en Arquitectura, el Trabajo de Grado no admite un segundo calificador.

**ARTÍCULO QUINTO:** Esta Resolución imposibilita la participación de un segundo calificador en la evaluación de los cursos citados en los artículos anteriores, sin embargo el estudiante mantiene su derecho de solicitar la revisión de la prueba al docente que la realizó, en los términos que establece el Reglamento Estudiantil.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

La presente Resolución se expide en Cali, Valle del Cauca a los treinta y un (31) días del mes de Enero de dos mil catorce (2014).



**JUAN MARCO DUQUE RECIO**  
Decano Facultad de Arquitectura, Arte y Diseño

Juan Marco Duque Recio



**JUAN CARLOS FLÓREZ BURITICA**  
Vicerrector Académico